



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No 090/2004

á, 07 de julio de 2004

VISTOS:

El Preconvenio de Hermandad y Cooperación suscrito en fecha 20 de abril de 2004, entre los Gobiernos Municipales de Santa Cruz de la Sierra y la Prefectura Municipal de Río de Janeiro, pertenecientes a las naciones hermanas de Bolivia y la República Federativa del Brasil, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que, ambos municipios premencionados, son conscientes de los vínculos de amistad y fraternidad existentes entre los dos pueblos y de la importancia de fortalecerlos,

Que, entre sus responsabilidades comunes, están las de promover y apoyar el desarrollo sustentable de las ciudades, de manera tal que las acciones se oriente a mejorar sus entornos.

Que, los municipios son factores fundamentales de desarrollo urbano; facilitadores de acuerdos entre los diferentes actores sociales y agentes económicos, a fin de garantizar la ejecución participativa de los programas y proyectos orientados a generar beneficios a la comunidad.

Que, los municipios hermanos de Santa Cruz de la Sierra y la Prefectura Municipal de Río de Janeiro, han suscrito un preconvenio de hermandad y Cooperación, con el fin de establecer un intercambio recíproco de conocimientos y experiencias adquiridas, cuyas áreas son múltiples y ricas en aspectos municipales, tal como lo consigna el punto tercero, inciso b) del reseñado documento de hermandad y cooperación.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Apruébese, en sus cinco puntos, el Preconvenio de Hermandad y Cooperación suscrito entre los Gobiernos Municipales de Santa Cruz de la Sierra y la Prefectura Municipal de Río de Janeiro, pertenecientes a las Repúblicas de Bolivia y Federativa del Brasil, respectivamente.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la Resolución presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano

CONCEJAL SECRETARIO



Sr. Alcides Andrés Gallardo Ibarra

CONCEJAL PRESIDENTE